

Bruselas, 5 de septiembre de 2024
(OR. en)

13036/24

STATIS 94
ECOFIN 955
UEM 279

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	2 de septiembre de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2024) 6024 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 2.9.2024 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las referencias a la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2024) 6024 final.

Adj.: C(2024) 6024 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.9.2024
C(2024) 6024 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 2.9.2024

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las referencias a la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

La revisión 2 de la nomenclatura estadística común de actividades económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 2) se estableció mediante el Reglamento (CE) n.º 1893/2006, que empezó a aplicarse el 1 de enero de 2008.

Desde que empezó a aplicarse la NACE Rev. 2, la globalización y la digitalización han cambiado progresivamente la forma en que se ejercen muchas actividades económicas en todo el mundo. Estos cambios han afectado a las estadísticas basadas en nomenclaturas de actividades económicas, tanto en el ámbito internacional como dentro de la propia UE.

Debido a estos cambios, es necesario actualizar la NACE Rev. 2 para que siga siendo comparable y coherente con las normas de clasificación de las actividades económicas utilizadas a escala internacional. A tal fin, y también para adaptarla a los avances técnicos y científicos, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, por el que se establece la NACE actualizada (NACE Rev. 2.1).

Muchos actos jurídicos sobre diversos ámbitos estadísticos contienen requisitos de transmisión de datos en relación con secciones, divisiones, grupos o clases específicos de la NACE Rev. 2. Estos actos deben modificarse para que la formulación de sus requisitos sea compatible con la NACE Rev. 2.1.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

La Comisión ha llevado a cabo las consultas pertinentes durante la preparación del presente acto delegado. El grupo informal de expertos de la Comisión conocido como «Grupo de Trabajo sobre Normas» fue consultado los días 7 y 8 de diciembre de 2023.

Además, la Comisión consultó al grupo informal de expertos de los institutos nacionales de estadística del Sistema Estadístico Europeo.

Asimismo, ha mantenido debidamente informados al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la preparación del acto delegado.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 184/2005 establece el objetivo del presente acto delegado, que consiste en actualizar el anexo I para tener en cuenta los cambios técnicos.

El acto delegado modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005.

El acto delegado afecta a una cuestión de interés para el Espacio Económico Europeo (EEE) y, por tanto, su aplicación debe hacerse extensiva al EEE.

El acto delegado no tiene ninguna incidencia en el presupuesto de la UE.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 2.9.2024

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las referencias a la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas¹, y en particular su artículo 2, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo² estableció una nomenclatura estadística común de actividades económicas en la Unión («NACE Rev. 2»), que empezó a aplicarse el 1 de enero de 2008.
- (2) Desde que se empezó a aplicar la NACE Rev. 2, la globalización y la digitalización han cambiado progresivamente la forma en que muchas actividades económicas proporcionan bienes y prestan servicios en todo el mundo.
- (3) Como consecuencia de estos cambios, hubo que actualizar la NACE Rev. 2 para mantener su comparabilidad y su coherencia con las normas de clasificación de las actividades económicas utilizadas a escala internacional. A este respecto, el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión³ modificó el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 y estableció la nomenclatura actualizada («NACE Rev. 2.1»).
- (4) El 1 de agosto de 2023, para que los usuarios de la nomenclatura pudieran evaluar en detalle los cambios de contenido introducidos en la NACE y comparar su versión anterior con la versión actualizada, se puso a su disposición un cuadro de correspondencias⁴ junto con notas explicativas⁵.

¹ DO L 35 de 8.2.2005, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/184/oj>.

² Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1893/oj>).

³ Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/137/oj).

⁴ <https://europa.eu/!f6H9nX>

- (5) El amplio corpus legislativo que establece los requisitos de transmisión de datos que se refieren a secciones, divisiones, grupos o clases específicos de la NACE comprende el Reglamento (CE) n.º 184/2005. Para que dichos requisitos de transmisión se expresen en términos compatibles con la nomenclatura actualizada (NACE Rev. 2.1), debe modificarse el Reglamento (CE) n.º 184/2005.
- (6) Dado que la granularidad de la nomenclatura actualizada es similar a la de la versión original de dicha nomenclatura, la modificación del Reglamento (CE) n.º 184/2005 prevista en el presente Reglamento no impondría ninguna carga adicional significativa a los Estados miembros ni a los encuestados.
- (7) No debe exigirse una aplicación inmediata de la nomenclatura actualizada, puesto que es necesario un período de tiempo determinado para que los proveedores de datos puedan adaptarse a los nuevos requisitos reglamentarios. Cabe recordar que el Reglamento Delegado (UE) 2023/137, que modificó el Reglamento (CE) n.º 1893/2006, establece una fecha de aplicación diferida. En consecuencia, debe diferirse también la fecha de aplicación del presente Reglamento.
- (8) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 184/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025, por lo que respecta a las transmisiones de datos a la Comisión (Eurostat) en relación con cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2.9.2024

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN